

1 N°

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

2

DENOMINADA OBJETIVOS LEGALES OBLES

3

S.A.....

4

CAPITAL SUSCRITO: US\$.800, 00.....

5

CAPITAL AUTORIZADO: US\$.1.600, 00.....

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,

7 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los quince días del mes

8 de Noviembre del año dos mil seis, ante mí, Doctor **EUGENIO**

9 **SANTIAGO RAMÍREZ BOHÓRQUEZ**, Abogado, Notario Público Titular

10 Trigésimo Noveno de este cantón, comparecen: el señor **LUIS ENRIQUE**

11 **COTTO HEREDIA** quien declara ser de estado civil casado, y, el señor

12 **HÉCTOR LUIS COTTO ZAMBRANO**, quien declara ser de estado civil

13 casado, Abogado.- Ambos comparecen por sus propios y personales

14 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,

15 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y

16 contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien instruidos

17 en el objeto y resultados de esta escritura a la que comparecen con

18 amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta

19 del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar

20 en el registro de escritura pública a su cargo una por la cual consta la

21 constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las

22 siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**

23 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de esta escritura y

24 manifiestan su voluntad de construir una **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, las

25 siguientes personas: **LUIS ENRIQUE COTTO HEREDIA**, mayor de edad,

26 de estado civil casado, ecuatoriano; y **HECTOR LUIS COTTO ZAMBRANO**,

27 mayor de edad, de estado civil casado, abogado, ecuatoriano y ambos

28 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La



Dr. Eugenio S. Kamitca-B
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

1 compañía que mediante esta escritura se constituye, se regirá por la ley
2 de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
3 fueren aplicables y los Estatutos Sociales que a continuación se indican:

4 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA: .- CAPITULO PRIMERO:**

5 **.- DENOMINACIÓN:**.- La compañía se denominará **OBJETIVOS**

6 **LEGALES OBLES S.A. ARTÍCULO SEGUNDO DOMICILIO:**.- El

7 domicilio de la compañía será la ciudad de Guayaquil República del
8 Ecuador, pudiendo establecer previa resolución de la Junta General de

9 Accionistas sucursales o agencias en cualquier lugar de la República de

10 Ecuador o del mundo. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:**.- La

11 compañía se dedicará a: **Uno)** Al asesoramiento y asistencia legal y

12 judicial en todos los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador,

13 así como también en todas las Instituciones y dependencias privadas y

14 públicas de derecho privado y derecho público respectivamente que

15 ostenten su personería jurídica en todo el territorio Ecuatoriano, tanto en

16 sus zonas primarias como en sus zonas secundarias. Esta

17 representación, asesoramiento y asistencia legal y judicial será a

18 personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas en la

19 República del Ecuador o en tránsito. También, se dedicará esta compañía

20 a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,

21 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles. La compañía

22 también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría en los campos

23 Jurídicos, Tributarios, Tributarios Aduaneros, Marítimo Portuario, Aéreo

24 Portuario, Mercantil, Económicos, Inmobiliario y Técnicos;

25 Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna. La

26 compañía así mismo podrá dedicarse a la auditoría en sistemas,

27 educación, diseño grafico o de aplicaciones, implementación de

28 soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y



1 procesamiento de datos. También se dedicará o tendrá por objeto de
2 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria,
3 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas.
4 También a la estiba y desestiba y movimiento integral de carga como
5 agente naviero y como operador portuario. También tendrá por objeto
6 diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de
7 toda índole, hablados, gravados y escritos. También esta compañía
8 tendrá por objeto solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar,
9 vender, ceder y otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes o
10 privilegios de invención, certificados de edición, marcas de fábrica,
11 nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad
12 literaria o artística de cualquier obra o trabajo como también de toda
13 clase de derechos y privilegios inherentes a los actos antes señalados.
14 Esta compañía tendrá por objeto adquirir por cuenta propia acciones de
15 compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad
16 Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contacto con su objeto con
17 empresas privadas, públicas y semipúblicas siempre y cuando se
18 encuentren permitidas por las leyes ecuatorianas. Podrá además adquirir
19 patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros
20 documentos para beneficiarse de sus réditos, aclarando que no se
21 dedicará a la compra de Cartera bajo cualquier modalidad y a aquellas
22 actividades reservadas para las Compañías de Intermediación
23 Financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
24 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tenga relación con
25 el mismo; **Dos)** Esta compañía también se podrá dedicar a la
26 importación, exportación, comercialización, compraventa, distribución,
27 agencia y representación de todo tipo de **libros**, revistas, teléfonos y
28 aparatos celulares sus accesorios partes y piezas y repuestos de

Dr. Eugenio R. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

1 diferentes marcas y modelos, se dedicara, además a la importación,
2 compraventa, comercialización, distribución y representación de todo
3 tipo de tarjetas de prepago para teléfonos celulares y cualquier otro tipo
4 de servicio de consumo masivo.- Se dedicará a la importación,
5 compraventa, distribución, agencia y representación de toda clase de
6 equipos de computación. Así como de sus accesorios, partes, piezas y
7 repuestos de diferentes marcas y modelos.- Presentará servios de
8 asesoría en el área de la administración de empresas, procurando la
9 optimización de los recursos administrativos y efectuará las
10 recomendaciones adecuadas, contará con personal técnico capacitado
11 para gerenciar y/o administrar cualquier tipo de empresas en el área
12 comercial y/o industrial o extranjeras que requiere sus servicios,
13 explotará marcas, franquicias y/o productos con otras empresas y podrá
14 representarlas en el país o fuera de él, conforme los contratos que
15 suscriba.-proporcionar personal calificado y dará servicio de actualización
16 al personal de las empresas que lo requieran en el área de recursos
17 humanos, producción, venta y/o mercadeo de productos.- Podrá ejercer
18 la actividad inmobiliaria, para lo cual administrara o comercializará
19 inmuebles, sean urbanos, rústicos u oficna y también como mandato.-
20 Podrá Ejercer las representaciones o distribuciones de productos de
21 empresas nacionales y/o extranjeras de firmas editoras o de publicidad.-
22 Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar toda clase de actos y
23 contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y que tenga relación con su
24 objeto social; Así también podrá perfectamente arrendar y subarrendar
25 de Internet e instalaciones de ciber café. Diseñar y desarrollar páginas
26 Web, diseñar y desarrollar el programa de enseñanza de los distintos
27 lenguajes que utilizan las computadoras. Todas las actividades
28 relacionadas con diseño, fabricación, reparación y utilización de cualquier



Dr. Eugenio S. Ramírez R.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

1 tipo de computadoras, partes y sus piezas. Podrá instalar y administrar
2 agencias de publicidad y diseño grafico. Podrá establecer y/o asesorar
3 toda clase de imprentas pudiendo editar revistas, **libros** y toda clase de
4 publicaciones. Podrá confeccionar artículos para el hogar, fábricas de
5 muebles, institutos educativos, etcétera. Podrá licitar y firmar contratos
6 para trabajar como constructora dentro del territorio nacional e
7 internacional, incluso con otras constructoras. Podrá participar en
8 concesiones de bienes públicos y privados. Finalmente la compañía podrá
9 realizar todo acto y contrato permitido por la ley que tenga relación con
10 el mencionado objeto social. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
11 duración de la Sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de
12 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil,
13 pudiendo disolverse anticipadamente en los casos que señale la Ley o en
14 cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de
15 Accionistas así lo determina. El Gerente General actuara de liquidador
16 de la Compañía.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL:-** El **CAPITAL**
17 **SUSCRITO** de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en ochocientas acciones
19 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
20 Norteamérica cada una, y el CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de
21 **Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de**
22 **Norteamérica.- ARTÍCULO SEXTO: TÍTULO DE ACCIONES: .-**
23 La compañía entregará a cada accionista los Certificados
24 Provisionales o Títulos que acrediten la propiedad de las acciones, de
25 acuerdo con la ley, los títulos de las acciones, que podrán contener
26 una o más de ellas, serán suscritos por el Presidente y Gerente
27 General de la Compañía. Cada acción liberada, dará derecho a un
28 voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas.- Las no

1 liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO**
2 **SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** .- El capital
3 social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier
4 tiempo, cuando así lo acuerda la Junta General de Accionistas, convoca
5 expresamente de votos que representa cuando menos la mitad mas uno
6 del capital social pagado concurrente a la reunión. Los accionistas
7 gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en
8 proporción a las que posean al momento de resolver y aprobarse dicho
9 aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con las disposiciones
10 señaladas en la ley de compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA**
11 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** .- La Junta General de Accionistas es el
12 órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de
13 la misma legalmente convocados y reunidos. La Junta General se
14 reunirá en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el
15 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Junta
16 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez a año dentro de los
17 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
18 Compañía, y conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el
19 Artículo doscientos treinta y cuatro de la ley de Compañías así como
20 cualquier otro asunto que conste en la respectivamente convocatoria.-
21 **ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIA.**- La Junta General será
22 convocada por el Presidente de la Compañía o quien lo subrogue,
23 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
24 circulación, en el domicilio principal de la Compañía y se notificará
25 además a los accionistas en la dirección que tenga registrada en la
26 Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la
27 reunión con indicación del lugar, día y hora de la junta.- **ARTÍCULO**
28 **DÉCIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:**.-La compañía



llevará un Libro de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la Ley.
En este libro se anotarán además las transferencias de Acciones los
cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes;
Igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o Poder
sobre las acciones, cuando fuere del caso.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:**
INVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES: .- La acción es invisible y aunque
llegare a tener varios propietarios la representación de la misma, deberá
ejercerla una sola persona designada por ellos. Los accionistas para
ejercitar a voto deben estar a voto deben estar registrados en el libro
correspondiente de la Compañía.- Las abstenciones o votos en blanco se
sumaran a la mayoría.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: REPRESENTACIONES**
DE LOS ACCIONISTAS.- Cada accionista podrá hacerse representar en
las Juntas Generales mediante simple carta.- poder dirigido al Presidente
de la Compañía o mediante Poder Notarial. Los accionistas tienen la
Obligación de registrar en la Compañía su nombre, su firma, estado civil,
nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones de
La Compañía, así como, cuando hubieran cambios o modificaciones en
los datos registrados.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM:** El
quórum necesario para que la junta General pueda constituirse y adoptar
variablemente resoluciones en la primera convocatoria, será con el
número de Accionistas que representen por lo menos, el cincuenta y uno
por ciento del Capital Pagado.- En segunda convocatoria podrá reunirse
con el número de accionistas que concurren debiendo expresarse así en
la respectiva convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General se aprobarán
con una votación favorable del cincuenta y uno por ciento de Capital
Pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la ley o el
presente estatuto dispongan en una votación superior.- **ARTÍCULO**

Dr. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL

1 **DÉCIMO QUINTO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.**- La
2 Junta General de Accionistas, cualquiera que sea su naturaleza será
3 dirigida por el Presidente de compañía y actuara como Secretario el
4 Gerente General de la misma. Si no estuvieren presente el Presidente y
5 el Gerente General de la Compañía o quienes lo subroguen los
6 accionistas concurrentes designaran un Presidente y/o un Secretario.-

7 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**
8 **DE ACCIONISTAS.**- A la junta General de Accionistas le corresponde:

9 a) Designar y remover el Presidente, Gerente General y demás Gerentes

10 ~~de~~ de la Compañía y fijar sus remuneraciones. b) Designar un comisario

11 principal y un Suplente y fijar su retribución. c) Designar Auditor

12 Interno o Externo, de conformidad con la ley. d) Conocer y resolver

13 sobre las cuentas, Balances e informes que deben presentar anualmente

14 el Gerente General y el comisario sobre el ejercicio económico

15 correspondiente y editar la resolución que fuere el caso; e) Resolver

16 acerca de la distribución de los beneficios sociales, amortización de

17 perdidas y creación de reservas legales y especiales. f) Aprobar la

18 Reforma del Estado Social, así como la prórroga del plazo de duración o

19 disolución de la Compañía. g) Resolver sobre cualquier otro asunto que

20 no estuviere previsto en este Estatuto y los demás que por la ley le

21 corresponde. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: LIBRO DE ACTAS.**- Las

22 actas de la Junta Generales de Accionistas serán llevadas en hojas

23 móviles escritas a maquina en el anverso y reverso debidamente

24 foliadas, con numeración contigua y sucesiva, cumpliendo con los

25 reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y

26 formándose el expediente respectivo. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

27 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL.**- La administración

28 de la compañía estará a cargo del Presidente, Gerente General, y



Gerentes cuando los hubiere. La representación legal de la Compañía
ejercida por el Gente General en forma individual. **ARTÍCULO**

DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- Al Presidente le corresponde:

4 Uno) Ejercer en forma individual la representación legal de la compañía,
5 judicial y extrajudicialmente; Dos) Convocar y presidir las reuniones de
6 la Junta General de Accionistas y firmar las Actas correspondientes;
7 Tres) Suscribir con el Gerente General los títulos de las acciones y los
8 certificados provisionales. El Presidente puede o no ser accionista de la
9 Compañía y será designado por un periodo de cuatro años, pudiendo ser
10 reelegido indefinidamente. En el caso de ausencia o falta será
11 reemplazado por la persona que señale la Junta General hasta que el
12 titular reasuma sus funciones o se designe el nuevo titular. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será

14 designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de cuatro
15 años, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: A) Ejercer en
16 forma individual la representación legal de la compañía, judicial y
17 extrajudicialmente; B) Intervenir como Secretario de La Junta General
18 de Accionistas y suscribir con el Presidente las actas de las cesiones; C)
19 Suscribir con el Presidente los certificados provisionales y los títulos de
20 las acciones; D) Dirigir la Administración de la compañía y contratar al
21 personal de la misma; E) Presentar anualmente a la Junta General de
22 Accionistas el Balance y las cuentas junto con su informe sobre el
23 ejercicio económico del año; F) Llevar de acuerdo con la ley el libro de
24 Actas y el de Acciones y Accionistas; G) Cuidar de que se lleve la
25 contabilidad de conformidad con la ley; H) Los demás que le impongan la
26 ley y los presentes estatutos. En casos de falta o ausencia temporal del
27 Gerente General, lo subrogará el Presidente hasta que se reúna la Junta
28 General que designe su reemplazo temporal o definitivo. El Gerente

Dr. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

1 General podrá ser o no accionista de la Compañía. **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO PRIMERO: PERIODO DE FUNCIONARIOS.**- Todos los
3 funcionarios de la Compañía, designados por la junta General de
4 Accionistas, incluidos los Comisarios, durarán CUATRO AÑOS, en sus
5 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS.**- La fiscalización y
7 control de la compañía estará a cargo de un Comisario Principal y
8 Suplente, elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo
9 de DOS AÑOS, quienes tendrán las facultades y deberes que la ley les
10 señale. Finalmente le corresponde revisar los libros de Contabilidad de
11 la Compañía, las Cuentas, el inventario y el Balance Anual y presentar a
12 la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe detallado sobre
13 dichos exámenes de conformidad con el Reglamento correspondiente.
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.**-
15 Ningún funcionario de la compañía podrá separarse de su cargo,
16 mientras no sea legalmente reemplazado, salvo el caso de destitución, o
17 en los casos que contempla la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
18 **GERENTES.**-La Junta General podrá nombrar gerentes de conformidad
19 con las necesidades operacionales de la compañía y decidirá sobre sus
20 atribuciones y remuneraciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
21 **FONDO DE RESERVA.**-La compañía formará un fondo de reserva legal
22 hasta alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento del capital social, para
23 lo cual se destinará no menos del diez por ciento de las utilidades
24 líquidas y realizadas anualmente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
25 **PRIMACÍA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.**- En todo aquello que no
26 consta expresamente estipulado en estos estatutos regirán las
27 disposiciones de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, así
28 como las normas de otros Códigos, leyes y Reglamentos en los que fuera

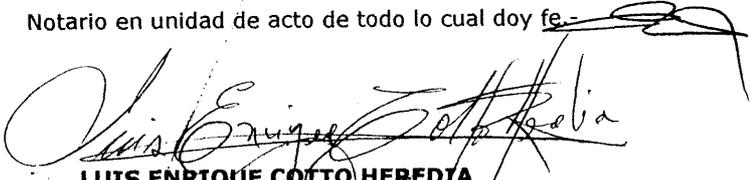


aplicable. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

2 **CAPITAL.-** Los socios fundadores suscriben inicialmente un capital de
3 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
4 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
5 los Estados Unidos de Norteamérica cada una, y han pagado el
6 veinticinco por ciento, esto es doscientos dólares de los Estados Unidos
7 de Norteamérica, de las acciones suscritas de la siguiente forma: A) LUIS
8 ENRIQUE COTTO HEREDIA, suscribe SETECIENTAS OCHENTA Y OCHO
9 (788) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
10 Unidos de Norteamérica y las paga el veinticinco por ciento de valor total
11 de cada una de ellas; y HECTOR LUIS COTTO ZAMBRANO, suscribe DOCE
12 (12) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
13 de Norteamérica y las paga el veinticinco por ciento de valor total de
14 cada una de ellas, conforme consta del certificado de integración de
15 capital que se acompaña; el saldo lo pagaran cada uno de ellos en el
16 plazo de dos años en cualquiera de las formas permitidas por la Ley de
17 Compañías. Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo
18 para la perfecta validez de la presente Escritura.- (Firmado) Doctor Luis
19 Cotto Zambrano.- Abogado, Registro número setecientos cincuenta y
20 tres del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**
21 **Es copia.-** En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido
22 de la minuta inserta la misma que de conformidad con la Ley queda
23 formalizada en escritura pública para que surta sus correspondientes
24 efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es tal como consta
25 en la matriz de la misma.- Los comparecientes me exhibieron sus
26 cédulas de ciudadanía y certificados de votación.- Leída esta escritura
27 pública que contiene el contrato **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
28 **ANÓNIMA DENOMINADA OBJETIVOS LEGALES OBLES S.A.,** de

Dr. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAGUIL

1 principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos
2 la aprueban en todas sus partes y para constancia firman conmigo el
3 Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe -

4 
5

6 **LUIS ENRIQUE COTTO HEREDIA**

7 **C.C.NO.091416406-6**

8 **C.V.No.62-0226**

9

10

11 **DR. HÉCTOR LUIS COTTO ZAMBRANO**

12 **C.C.No. 090407936-5**

13 **C.V.No. EXCENTO POR EDAD**

14

15

16

EL NOTARIO



DR. EUGENIO SANTIAGO RAMÍREZ BOHÓRQUEZ

17

18

19

20

21

22

23

24

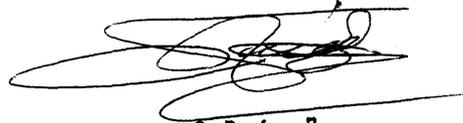
25

26

27

28

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYA-
QUIL, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS -
MIL SEIS .--



Dr. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

RA -

Z O N : HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2006, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA OBJETIVOS LEGALES OBLES S.A., DE QUE HA SIDO APROBADO EL = CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 06.G.IJ.0008454 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2006, DICTADA POR EL ESPECIALISTA JURIDICO, EN ESTA FECHA . =
GUAYAQUIL, A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2006



Chiciana Castro
Ab. Maria E. Del Pilar
Chiciana Castro
Notaria 39 Suplente (E)



NUMERO DE REPERTORIO: 58.390
FECHA DE REPERTORIO: 29/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:25

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Noviembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0008454, dictada por el Especialista Jurídico, el 24 de noviembre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **OBJETIVOS LEGALES OBLES S.A.**, de fojas 129.666 a 129.685, Registro Mercantil número 23.415. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.



ORDEN: 58390
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

s 4133 =

REVISADO POR:

Sp.



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2006

Mediante comprobante No. **23027250**, el (la) Sr. **LUIS ENRIQUE COTTO HEREDIA**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **\$ 200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **OBJETIVOS LEGALES OBLES .S.A**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
LUIS ENRIQUE COTTO HEREDIA	US\$. 197.00
HECTOR LUIS COTTO ZAMBRANO	US\$. 3.00

TOTAL US\$. 200.00

DOSCIENTOS 00/100

Atentamente,

[Handwritten Signature]

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 AGENCIA DEL CENTRO
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA
 Johnny Lasso Cadena
 JEFE DE SERVICIOS



DILIGENCIA: Esta fotocopia es igual al documento que se me exhibe en UNA fojas útiles, el mismo que se fue devuelto al interesado, quedando en mi archivo la fotocopia respectiva.

Doy Fe, Guayaquil, _____

[Handwritten Signature]

D. Eugenio Ramirez B.
 NOTARIO TRIGÉSIMA NOVENA - GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006. 0022006

Guayaquil,

15 DIC 2006

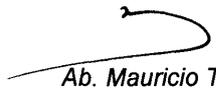
Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OBJETIVOS LEGALES OBLES S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil (E)

PAOLA